



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 13 DE JUNIO DE 2004

VISTO, El Expediente TCP-S.C. N° 188/04 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado "INV./DECLARACIONES DEL EXPRESIDENTE D.P.P. SR. ERNESTO CANIGIA"; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se inicia mediante el Informe N° 374/04 (fs. 1), a raíz de la información publicada el 09/06/04 en el Diario Provincia 23, mediante el cual el Sr. Canigia en su carácter de expresidente de la Dirección Provincial de Puertos, indica que en los últimos días de su gestión, pudo constatar un olvido de facturación a un buque por un monto cercano a los \$ 21.000, entendiéndose que sería necesario iniciar la presente investigación.

Que en virtud de lo mencionado en el párrafo precedente se inició la investigación pertinente.

Que en el marco de las presentes actuaciones el Auditor Fiscal interviniente, emite la opinión en el Informe N° 431/04.

Que asimismo las presentes actuaciones fueron analizadas por el Secretario Contable (fs. 41) mediante Nota interna N° 753/04, recomendando la finalización y archivo de la presente investigación.

Que esta Vocalía de Auditoría comparte lo expuesto por el Sr. Secretario Contable.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Dar por concluidas las tareas de análisis e investigación, referidas a las actuaciones mencionadas en el visto, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar al Sr. Ernesto CANIGIA, de lo dispuesto por este Tribunal de

//..2

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"
"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina.



//..2

Cuentas mediante la presente Resolución

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 173 /04 V.L.-

YCP
REVISOR:
CONSEJERO:
SECRETARIO:
18° <i>tu</i>

[Handwritten Signature]
Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCALES
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

[Handwritten Signature]
C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia